

RENOLD IBERIA S.A.U., ("RENOLD")

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

1. Definiciones e Interpretación

1.1. Definiciones

Contrato: significa el Pedido y la aceptación del Pedido por el Vendedor de conformidad con lo estipulado en las presentes condiciones.

Condiciones: significan las presentes Condiciones Generales.

Leyes de Protección de Datos: significa todas las leyes relacionadas con la protección de datos, la privacidad, el uso de la información sobre las personas o los derechos de información de las personas y todas las leyes que las aplican, en cada caso junto con las sustituciones, ampliaciones o modificaciones de las que sean objeto, incluido, a título enunciativo, el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, la Ley de Protección de Datos de 2018 y el Reglamento sobre la Privacidad y las Comunicaciones Electrónicas de 2003 (Directiva CE).

Supuesto de Fuerza Mayor: significa cualesquiera hechos ajenos al control razonable de una parte, incluidos, a título enunciativo, desastres naturales, estallido de hostilidades, desórdenes, epidemias, disturbios civiles, actos de terrorismo, acciones de autoridades gubernamentales o de otro tipo, incendios, explosiones, inundaciones, huelgas, cierres patronales u otro tipo de acciones sindicales o de terceros, excluido, no obstante, en todos los casos: (a) cualquier culpa o retraso por parte de los subcontratistas del Vendedor; (b) cualquier conflicto laboral o civil relacionado con la totalidad o parte de los empleados del Vendedor; (c) cualquier denegación o revocación de licencias o permisos; y (d) cualquier falta de fondos.

Productos: significan los productos especificados en el Contrato que Renold comprará al Vendedor (incluida cualquier pieza o piezas de los mismos).

Pedido: significa la instrucción escrita de Renold para adquirir los Productos o Servicios, incorporando las presentes Condiciones.

Renold: significa RENOLD IBERIA S.A.U., sociedad de nacionalidad española y titular del NIF número A81510166.

Sanciones: significa cualquier ley o reglamento nacional o internacional en materia de sanciones económicas, financieras, comerciales o de otro tipo, controles a la exportación, embargos comerciales o medidas restrictivas, impuestos, administrados o aplicados por una Autoridad Sancionadora, con la salvedad de que las estipulaciones del presente contrato no podrán tener por objeto obligar a cualquiera de las partes a adoptar medidas que pudieran causar o generar un riesgo de responsabilidad en virtud del Reglamento de Bloqueo de la UE (*EU Blocking Regulation*) o la Legislación de la Protección de los Intereses Comerciales del Reino Unido (*UK Protection of Trading Interests Legislation*).

Autoridad Sancionadora: significa el Reino Unido (RU), los Estados Unidos de América (EE. UU.), la Unión Europea (UE), las Naciones Unidas (ONU) y

cualquier otra autoridad gubernamental con competencia sobre cada una de las partes o cualquier parte de sus negocios u operaciones, o sobre sus subcontratistas empleados en la ejecución del presente contrato, incluidas sus respectivas instituciones y organismos gubernamentales, judiciales o reguladores, entre otros, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Her Majesty's Treasury (Ministerio de Hacienda del Reino Unido), la Oficina de Aplicación de Sanciones Financieras y el Departamento de Comercio Internacional del Reino Unido y la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) de Estados Unidos.

Lista de Sanciones: significa la "Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas" de la OFAC, la "Lista Consolidada de Sanciones Financieras" de la UE, el Anexo XIX del Reglamento (UE) N.º 833/2014 de la UE, la Lista Consolidada de Objetivos de Sanciones Financieras del Reino Unido o la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o cualquier otra lista de sanciones similar de personas y entidades con las que está prohibido realizar operaciones, elaborada, mantenida y publicada por una Autoridad Sancionadora en relación con las Sanciones, en cada caso, con las modificaciones, suplementos o sustituciones de las que dichas listas puedan ser objeto cuando corresponda.

Objetivo de Sanciones: significa cualquier persona que:

(a) esté incluida en una Lista de Sanciones, ya sea explícitamente o por estar enmarcada en un grupo o clase de personas que a su vez sea objeto de sanciones; o (b) directa o indirectamente esté controlada o participada en un porcentaje superior al 50 % (tal como se definen e interpretan dichos términos en las Sanciones o en cualquier directriz oficial relacionada) por una persona de las mencionadas en el apartado (a) anterior o por cualquier Gobierno objeto de Sanciones, o que actúe en su nombre o bajo su dirección; o (c) que de cualquier otra forma sea objeto de Sanciones (incluido, a título enunciativo, por razón de propiedad, control o representación (de conformidad con las Sanciones pertinentes) o a causa de las relaciones con cualquier otra persona que sea objeto de Sanciones) que prohíban o limiten su capacidad para suscribir el Contrato.

Procedimientos Sancionadores: significa cualquier litigio, ejecución, acuerdo, procedimiento regulatorio, investigación, indagación o acción ejecutiva real o inminente por parte de una autoridad gubernamental, judicial o regulatoria en relación con cualesquiera contravenciones reales o presuntas de Sanciones, reglamentos, leyes o principios en materia de Sanciones.

Vendedor: significa la persona física o jurídica que acepte el Pedido de Renold.

Servicios: significan los servicios especificados en el Contrato que Renold vaya a solicitar al Vendedor.

- 1.2.** Salvo que se indique lo Contrario, en las presentes Condiciones se aplicará lo siguiente:
- 1.2.1.** por "*persona*" se entiende cualquier persona física, persona jurídica, asociación u otra entidad (tenga o no personalidad jurídica propia);
 - 1.2.2.** los títulos se incluyen para facilitar la consulta únicamente;
 - 1.2.3.** las referencias al término "incluido" se entenderán a título enunciativo; y
 - 1.2.4.** las referencias realizadas a una legislación se entenderán realizadas a dicha legislación y a las modificaciones, ampliaciones, nuevas promulgaciones o refundiciones de las que pueda ser objeto.

2. Aplicación de las condiciones

- 2.1.** Con sujeción a las modificaciones previstas en la cláusula 2.4, estas condiciones son las únicas Condiciones en las que Renold está dispuesta a negociar con el Vendedor y que regirán el Contrato, con exclusión total del resto de estipulaciones o Condiciones del Vendedor.
- 2.2.** El presupuesto del Vendedor constituye una oferta del Vendedor para suministrar a Renold los Productos o Servicios especificados en el mismo con arreglo a las presentes Condiciones. El Contrato se formalizará cuando Renold acepte el presupuesto mediante la realización del Pedido al Vendedor. A título aclaratorio, Renold no tiene ninguna obligación de aceptar el presupuesto.
- 2.3.** Los términos o condiciones que se adjunten al presupuesto, acuse de recibo o aceptación del pedido, las especificaciones u otro documento similar, que estén incluidos en los documentos mencionados o que se entreguen junto los mismos no formarán parte integrante del Contrato y el Vendedor renuncia a cualesquiera derechos que de otro modo pudiera tener a basarse en dichos términos y condiciones.
- 2.4.** Las modificaciones del Contrato no surtirán efecto salvo que se formalicen en un documento escrito firmado en nombre de cada una de las partes por un representante debidamente autorizado (que en el caso de Renold deberá ser un representante de la alta dirección).
- 2.5.** El Vendedor manifiesta y garantiza que tiene el derecho, el poder y la facultad para suscribir el presente Contrato y que la celebración y ejecución por su parte del presente Contrato no le supondrá el incumplimiento de ninguna obligación contraída con terceros.
- 2.6.** En caso de discrepancias entre los términos recogidos en las presentes Condiciones y las condiciones de cualquier pedido, confirmación de pedido y presupuesto, se aplicará el siguiente orden de prevalencia: (i) estas Condiciones; (ii) la confirmación del Pedido; (iii) el Pedido; y (iv) el presupuesto.

3. Calidad y defectos

- 3.1.** El Vendedor garantiza a Renold que los Productos: (i) serán del mejor diseño, calidad, material y elaboración disponibles, (ii) serán nuevos y aptos para cualquier fin especificado por el Vendedor o notificado implícita o expresamente al Vendedor por Renold teniendo en cuenta el contenido del Pedido y el objeto y naturaleza del Contrato; (iii) carecerán de defectos en el diseño, los materiales y la fabricación y seguirán careciendo de los mismos durante un periodo de 12 meses tras la entrega o durante cualquier otro periodo que pueda especificarse en el Pedido; (iv) cumplirán en todos los aspectos el Pedido y las especificaciones o patrones suministrados o recomendados por Renold al Vendedor; y (v) cumplirán los procedimientos de garantía de calidad del Vendedor.
- 3.2.** El Vendedor manifiesta y garantiza a Renold que:
 - 3.2.1.** el Vendedor prestará los Servicios con diligencia y destreza razonables y de conformidad con los estándares y prácticas comerciales generalmente reconocidos en el sector para servicios similares;
 - 3.2.2.** los Servicios se ajustarán a todas las descripciones y especificaciones facilitadas a Renold por el Vendedor; y
 - 3.2.3.** los Servicios y los Productos (incluido el etiquetado de los Productos) cumplirán las disposiciones de todas las leyes y reglamentos aplicables (incluido la Normativa REACH de la UE y del Reino Unido y el Reglamento de Minerales en Conflicto, cuando proceda) y las leyes de control de las exportaciones vigentes en cada momento, y el Vendedor deberá informar a Renold tan pronto como tenga conocimiento de cambios en la legislación mencionada.
- 3.3.** Los derechos de Renold dimanantes de las presentes Condiciones se suman a las condiciones legales implícitas a favor de Renold.
- 3.4.** Renold tendrá derecho a inspeccionar y realizar pruebas de los Productos en cualquier momento anterior a la entrega de los Productos a Renold previa notificación por escrito en la que se haga constar la intención de realizar dicha inspección con una antelación razonable. Si los resultados de dichas inspecciones o pruebas hacen pensar a Renold que los Productos no se ajustan o es improbable que se ajusten al Pedido o a cualesquiera especificaciones o patrones facilitados o recomendados por Renold al Vendedor, Renold deberá informar al Vendedor y este tomará de inmediato las medidas necesarias para garantizar la conformidad (incluida la reparación o sustitución de dichos Productos por cuenta del Vendedor) y Renold tendrá derecho a exigir y presenciar pruebas e inspecciones adicionales.
- 3.5.** Sin perjuicio de cualesquiera inspecciones o pruebas, el Vendedor seguirá siendo plenamente responsable de los Productos y dichas inspecciones o pruebas no disminuirán las obligaciones del Vendedor dimanantes del

Contrato ni afectarán de otra forma a dichas obligaciones.

3.6. Si alguno de los Productos o Servicios no cumplen las estipulaciones recogidas en las cláusulas 3.1 o 3.2 de las presentes Condiciones, Renold tendrá derecho a hacer valer uno o varios derechos o acciones mencionados en las cláusulas 4 o 12 de las presentes.

4. Exoneración de responsabilidad

4.1. El Vendedor exonerará a Renold de toda responsabilidad en relación con todas las obligaciones directas, indirectas o consecuentes (los tres términos incluyen, a título enunciativo, el lucro cesante, la pérdida de negocio, el agotamiento del fondo de comercio y pérdidas similares), pérdidas, daños, lesiones, costes y gastos (incluidos los honorarios y gastos legales y otros gastos y honorarios profesionales) que se impongan a Renold o incurridos o pagados por Renold en relación con:

- 4.1.1.** fabricación, calidad o materiales defectuosos;
- 4.1.2.** una infracción o supuesta infracción de cualesquiera derechos de propiedad intelectual causada por el uso, fabricación o suministro de los Productos o Servicios; y
- 4.1.3.** cualquier reclamación presentada contra Renold en relación con cualesquiera responsabilidades, pérdidas, daños, lesiones, costes o gastos sufridos por los empleados o agentes de Renold o por cualquier cliente o tercero en la medida en que dichas responsabilidades, pérdidas, daños, lesiones, costes o gastos se deriven de los Productos o Servicios como resultado de cualquier incumplimiento directo o indirecto, actuación negligente o incumplimiento o demora en el cumplimiento de las estipulaciones del Contrato por parte del Vendedor.
- 4.1.4.** Todas las demás pérdidas en las que incurra Renold debido a un incumplimiento directo o indirecto, actuación negligente, incumplimiento o demora en el cumplimiento de las estipulaciones del Contrato por parte del Vendedor.

5. Entrega

5.1. Los Productos se entregarán a portes pagados o los Servicios se prestarán en las instalaciones de Renold o en aquel otro lugar de entrega que Renold indique por escrito antes de la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios (en adelante, el "**Lugar de Entrega**").

Salvo que se especifique lo contrario en el Pedido, la entrega de los Productos se realizará DDP (entrega con derechos pagados) (Incoterms 2020) y se perfeccionará cuando el Vendedor entregue los Productos en el lugar de entrega especificado en el Pedido como el Lugar de Entrega.

5.2. La fecha de entrega de los Productos o la prestación de los Servicios se especificará en el Pedido o, si no se especifica dicha fecha, entonces

la entrega se realizará dentro de los 28 días siguientes a la fecha del Pedido.

5.3. Salvo que se especifique lo contrario en el Pedido, el Vendedor facturará a Renold: (a) los Productos, en el momento de la entrega de los Productos en el Lugar de Entrega o en cualquier momento posterior a dicha entrega; y (b) los Servicios, en el momento en que se presten los Servicios o en cualquier momento tras la finalización de los Servicios. Las facturas contendrán la información complementaria que Renold requiera razonablemente para verificar la exactitud de la factura, incluido, a título enunciativo, el número del Pedido correspondiente.

5.4. El Vendedor se asegurará de que cada una de las entregas vaya acompañada de un albarán de entrega en el que se indiquen, entre otros datos, el número de Pedido, la fecha del Pedido, el número de paquetes y el contenido y, en caso de entregas parciales, el saldo pendiente de entrega.

5.5. El cumplimiento del plazo de entrega de los Productos o de la prestación de los Servicios es un elemento esencial.

5.6. Salvo que Renold estipule lo contrario en el Pedido, Renold solo aceptará entregas durante el horario laboral habitual.

5.7. Si los Productos no se entregan o los Servicios no se prestan en la fecha prevista, Renold, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que puedan corresponderle, se reserva el derecho a:

- 5.7.1** terminar el Contrato total o parcialmente;
- 5.7.2** negarse a aceptar cualquier entrega posterior de los Productos o prestación posterior de los Servicios que el Vendedor intente realizar;
- 5.7.3** recuperar del Vendedor cualesquiera gastos en los que Renold haya incurrido razonablemente para obtener los Productos o Servicios de un proveedor alternativo; y
- 5.7.4** reclamar daños y perjuicios por cualesquiera costes, pérdidas o gastos adicionales en los que haya incurrido Renold que se atribuyan de algún modo a un incumplimiento por parte del Vendedor de la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios en la fecha establecida.

5.8. Si el Vendedor requiere a Renold la devolución de cualquier material de embalaje, deberá indicarlo claramente en cualquier albarán de entrega facilitado a Renold y dicho material de embalaje únicamente se devolverá al Vendedor por cuenta y cargo de este.

5.9. Si Renold acuerda por escrito aceptar la entrega en partes, el Contrato deberá interpretarse como un único contrato con respecto a cada parte. No obstante, si el Vendedor no entrega cualquiera de las partes, Renold tendrá derecho, a su elección, a considerar resuelto el Contrato en su totalidad.

5.10. Si se entrega a Renold una cantidad de Productos superior a las cantidades solicitadas, Renold no estará obligada a pagar el exceso, que correrá por

cuenta y riesgo del Vendedor y deberá ser devuelto por cuenta y cargo de este.

5.11. No se entenderán aceptados por Renold los Productos o los Servicios hasta que haya dispuesto de treinta días para inspeccionarlos tras la entrega o prestación de los mismos. Asimismo, Renold tendrá derecho a rechazar los Productos o Servicios como si no hubieran sido aceptados durante los catorce días siguientes a la fecha de aparición de cualquier defecto oculto en los Productos o Servicios. En todos los casos, el Vendedor será responsable de los costes y la recogida de los Productos que hayan sido rechazados de conformidad con lo estipulado en la presente cláusula.

5.12. La entrega de los Productos quedará perfeccionada a la finalización de la descarga de los Productos en el Lugar de Entrega.

6. Riesgo/título

El riesgo de los Productos recaerá en el Vendedor hasta la entrega íntegra de los mismos a Renold de conformidad con lo estipulado en la cláusula 5.12 de las presentes Condiciones (incluida la descarga y el apilamiento), momento en que la titularidad de los Productos se transmitirá a Renold.

7. Precio

7.1. El precio de los Productos o Servicios se indicará en el Pedido y, salvo que Renold especifique lo contrario por escrito, no incluirá el impuesto sobre el valor añadido (o su equivalente), pero sí incluirá todos los demás cargos, incluidos impuestos, gravámenes, aranceles, derechos o tasas, así como los costes de embalaje, envasado, cajas de cartón, cajones, contenedores, jaulas, transporte y seguro. No se aplicarán ni deberán pagarse gastos adicionales, salvo que se haya indicado expresamente en el Pedido o un representante de la alta dirección de Renold lo haya reflejado de cualquier otro modo por escrito.

7.2. Renold no aceptará modificaciones en el precio ni cargos adicionales.

8. Pago

8.1. Renold pagará el precio de los Productos o Servicios en un plazo de sesenta días a partir de la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios a Renold.

8.2. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o acciones, Renold se reserva el derecho a compensar cualquier importe que el Vendedor adeude a Renold con cualquier importe que Renold deba pagar al Vendedor en virtud del Contrato, ya sean importes presentes o futuros, vencidos o por vencer.

8.3. El Vendedor no tendrá derecho a suspender las entregas de los Productos o la prestación de los Servicios por el hecho de que existan importes pendientes de pago.

9. Confidencialidad

El Vendedor mantendrá en estricta confidencialidad todos los conocimientos técnicos o comerciales, especificaciones, invenciones, procesos o iniciativas de naturaleza confidencial que Renold haya revelado como información confidencial al Vendedor o a sus agentes y cualquier otra información confidencial que guarde relación con la actividad de Renold o sus productos que el Vendedor pueda obtener, y el Vendedor limitará la revelación de dicho material confidencial a aquellos de sus empleados, agentes o subcontratistas que deban conocerlo para cumplir las obligaciones del Vendedor frente a Renold y se asegurará de que dichos empleados, agentes o subcontratistas estén sujetos a obligaciones de confidencialidad similares que las impuestas al Vendedor.

10. Propiedad de Renold

Los materiales, equipos, herramientas, troqueles, moldes, derechos de autor, derechos sobre diseños o cualquier otro tipo de derechos de propiedad intelectual sobre todos los dibujos, especificaciones y datos facilitados o no facilitados por Renold al Vendedor, pero utilizados por el Vendedor específicamente para la fabricación de los Productos o la prestación de los Servicios, son y seguirán siendo propiedad exclusiva de Renold, pero el Vendedor deberá conservarlos bajo su custodia y en buen estado por su cuenta y riesgo hasta su devolución a Renold y no podrá disponer de ellos salvo de conformidad con las instrucciones escritas de Renold ni podrá utilizar dichos artículos de ninguna otra forma que no sea la autorizada por Renold por escrito.

11. Terminación

11.1. Renold tendrá derecho a terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento y por cualquier motivo, mediante notificación por escrito al Vendedor, tras lo cual se interrumpirán todos los trabajos objeto del Contrato. Si Renold resuelve el Contrato de conformidad con lo estipulado en la cláusula 11.1 de las presentes Condiciones, deberá pagar al Vendedor una compensación justa y razonable por el trabajo en curso en la fecha de la rescisión, aunque dicha compensación no incluirá la pérdida de beneficios previstos ni las pérdidas consecuentes. El Vendedor deberá entregar inmediatamente a Renold todos los Productos (incluidos los trabajos en curso), estén o no acabados, que Renold haya pagado, y deberá devolver cualesquiera materiales proporcionados por Renold.

11.2. Renold tendrá derecho a terminar el Contrato de inmediato en cualquier momento previa notificación por escrito al Vendedor:

11.2.1 si el Vendedor incurre en un incumplimiento grave de cualquiera de los términos y condiciones del Contrato;

11.2.2 en caso de que el Vendedor haya sido declarado en concurso de acreedores por un Tribunal Mercantil español y el Tribunal haya declarado que la continuación del Contrato es necesaria para el negocio, Renold tendrá derecho a

solicitar la resolución del Contrato si el Vendedor incurre en incumplimiento del Contrato tras dicha declaración del Tribunal Mercantil;

11.2.3 si el Comprador cesa o amenaza con cesar de ejercer su actividad;

11.2.4 si la situación financiera del Vendedor se deteriora hasta tal punto que, en opinión de Renold, se ve comprometida la capacidad del Vendedor para cumplir de forma adecuada sus obligaciones dimanantes del Contrato; o

11.2.5 si el Vendedor incumple reiteradamente cualquiera de las estipulaciones del Contrato de tal forma que se justifica razonablemente la opinión de que su conducta no está en consonancia con su intención o capacidad de cumplir las estipulaciones del Contrato.

11.3. La resolución del Contrato, cualquiera que sea su causa, se entenderá sin perjuicio de los derechos y obligaciones de Renold devengados con anterioridad a la resolución. Las Condiciones que implícita o explícitamente continúen surtiendo efecto tras la resolución seguirán siendo aplicables a pesar de la resolución.

12. Derechos y acciones

12.1. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o acciones que puedan corresponderle a Renold, si cualquiera de los Productos o Servicios no se suministran de conformidad con las estipulaciones del Contrato o el Vendedor incurre en incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del Contrato, Renold tendrá derecho, a su entera discreción, a hacer valer uno o varios de los derechos y acciones que se enumeran a continuación, independientemente de que Renold haya o no aceptado cualquier parte de los Productos o Servicios:

12.1.1 cancelar el Pedido;

12.1.2 rechazar los Productos o Servicios (en su totalidad o en parte) y, en el caso de los Productos, devolverlos al Vendedor por cuenta y riesgo de este, con la condición de que el Vendedor realizará de inmediato un reembolso íntegro de los Productos devueltos o los Servicios rechazados según lo mencionado;

12.1.3 a elección de Renold, brindar al Vendedor, por cuenta de este, la oportunidad de subsanar cualquier defecto detectado en los Productos o Servicios o suministrar Productos de sustitución y realizar cualesquiera otros trabajos necesarios para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones del Contrato;

12.1.4 negarse a aceptar cualquier entrega posterior de los Productos o prestación posterior de los Servicios, pero sin que ello conlleve responsabilidad alguna para el Vendedor;

12.1.5 realizar, por cuenta del Vendedor, cualesquiera trabajos necesarios para que los Productos o Servicios cumplan lo estipulado en el Contrato; y

12.1.6 reclamar aquellos daños y perjuicios que haya podido sufrir debido a uno o varios incumplimientos del Contrato por parte del Vendedor.

13. Cesión

13.1. reclamar aquellos daños y perjuicios que haya podido sufrir debido a uno o varios incumplimientos del Contrato por parte del Vendedor. El Vendedor no podrá ceder, transmitir, hipotecar o subcontratar el Contrato ni ninguna parte del mismo sin el consentimiento previo por escrito de Renold.

13.2. Renold podrá ceder, transmitir, hipotecar o subcontratar el Contrato o cualquier parte del mismo a cualquier persona física o jurídica.

14. Fuerza mayor

14.1. Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula 14.3, ninguna de las partes incumplirá el presente Contrato y ninguna de las partes será responsable frente a la otra parte de cualquier responsabilidad, daño u otra pérdida derivada de cualesquiera incumplimientos o retrasos en el incumplimiento en la medida en que sean causados por un Supuesto de Fuerza Mayor, a menos que dicho incumplimiento o retraso en el cumplimiento pudiera haberse evitado de haberse tomado precauciones razonables. El plazo para el cumplimiento de una obligación afectada por un Supuesto de Fuerza Mayor se prorrogará por un periodo que refleje el retraso causado por el Supuesto de Fuerza Mayor.

14.1. Una parte sólo tendrá derecho a reclamar una indemnización en virtud de lo estipulado en la Cláusula 14.3 con respecto a un Supuesto de Fuerza Mayor si dicha parte:

14.1.1. notifica sin demora a la otra parte su deseo de reclamar una indemnización en virtud de lo estipulado en la cláusula 14.2 y proporciona los detalles del Supuesto de Fuerza Mayor, incluida la estimación de la parte sobre su duración y la forma en que, en opinión de la parte, es probable que se vea afectado el cumplimiento de sus obligaciones; y

14.1.2. adopta todas las medidas razonables a su alcance para minimizar los efectos del Supuesto de Fuerza Mayor en el cumplimiento de sus obligaciones y reanudar el pleno cumplimiento tan pronto como sea razonablemente posible;

14.1.3. reclamar aquellos daños y perjuicios que haya podido sufrir debido a uno o varios incumplimientos del Contrato por parte del Vendedor.

14.2. Si, en virtud de lo estipulado en la cláusula 14.2, el Vendedor queda eximido del cumplimiento de alguna obligación, no tendrá derecho al pago por el cumplimiento de dicha obligación con respecto al periodo para el que se haya obtenido la exención.

14.3. Si, en virtud de lo estipulado en la presente cláusula 14, el Vendedor queda excusado del cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con este Contrato durante un periodo superior a 30 días, Renold podrá terminar este Contrato previo traslado de una

notificación por escrito de resolución al Vendedor.

15. Lucha contra el Soborno y la Esclavitud

15.1. El Vendedor procederá como se indica a continuación, y se encargará de que sus directivos, empleados, agentes y cualesquiera otras personas que presten servicios para el Vendedor o en su nombre en relación con el Contrato procedan de igual forma:

15.1.1. no cometerá ningún acto u omisión que provoque o pueda provocar que Renold o el Vendedor infrinjan las leyes en materia de lucha contra el soborno o la corrupción o que Renold cometa un delito en virtud de las leyes mencionadas;

15.1.2. cumplirá la política anticorrupción de Renold y las actualizaciones de las que sea objeto cuando corresponda;

15.1.3. mantendrá registros precisos y actualizados que muestren todos los pagos realizados y recibidos, así como todos los demás beneficios conferidos y recibidos en relación con el Contrato y las medidas adoptadas para cumplir lo estipulado en la presente cláusula, y permitirá a Renold inspeccionar dichos registros cuando sea razonablemente necesario.

15.2. notificará de inmediato a Renold lo siguiente:

(a) cualquier solicitud o demanda de cualesquiera beneficios financieros o de otro tipo recibidos por el Vendedor; y

(b) cualquier beneficio financiero o de otro tipo que el Vendedor conceda o pretenda conceder

ya sea directa o indirectamente en relación con el Contrato; y

15.2.1. notificará de inmediato a Renold cualquier incumplimiento de la presente cláusula.

15.3. Renold podrá terminar el Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito a tal efecto al Vendedor, si este incurre en incumplimiento de la cláusula 15.1.

15.4. El Vendedor exonerará a Renold de responsabilidad en relación con todas las pérdidas, responsabilidades, costes, daños y gastos en los que incurra o de los que vaya a ser objeto Renold, por toda reclamación o procedimiento iniciado, incoado o inminente por cualquier persona contra Renold y por todas las pérdidas, responsabilidades y costes (sobre la base de indemnización plena), daños y gastos en los que haya incurrido o vaya a incurrir Renold a causa de la defensa o resolución de cualquier reclamación o procedimiento real o inminente, en cada caso si se derivan de cualquier incumplimiento de las obligaciones del Vendedor dimanantes de la presente Cláusula 15.1 (incluido cualquier incumplimiento o retraso en el cumplimiento, cumplimiento o incumplimiento negligente de

cualquiera de las obligaciones mencionadas), incluidos los costes de adquisición de los Productos o los Servicios de una persona distinta del Vendedor (incluidos los costes de la prestación provisional de servicios, los costes de cualquier nueva oferta y el importe por el que los precios de cualquier nuevo proveedor de servicios superen los precios y cargos pagaderos al Vendedor en virtud del Contrato). El Vendedor no tendrá ninguna responsabilidad frente a Renold en virtud de lo estipulado en la presente Cláusula en relación con ninguna pérdida, responsabilidad, costes, daños, gastos, reclamaciones o procedimientos en la medida en que no se hubiera incurrido en los mismos de no ser por la responsabilidad penal de Renold.

15.5. El Vendedor exonerará a Renold de responsabilidad en relación con todas las pérdidas, responsabilidades, costes, daños y gastos en los que incurra o de los que vaya a ser objeto Renold, por toda reclamación o procedimiento iniciado, incoado o inminente por cualquier persona contra Renold y por todas las pérdidas, responsabilidades y costes (sobre la base de indemnización plena), daños y gastos en los que haya incurrido o vaya a incurrir Renold a causa de la defensa o resolución de cualquier reclamación o procedimiento real o inminente, en cada caso si se derivan de cualquier procedimiento recogido en el artículo 7 de la Ley de Sobornos de 2010 (*Bribery Act 2010*) que se interponga contra Renold como resultado de la conducta del Vendedor o la conducta de cualesquiera directivos, empleados, agentes u otras personas que presten servicios para el Vendedor o en su nombre en relación con el Contrato, cuando dicho procedimiento no derive en una sentencia condenatoria en contra de Renold, incluidos los costes de adquisición de los Productos o los Servicios de una persona distinta del Vendedor (incluidos los costes de la prestación provisional de servicios, los costes de cualquier nueva oferta y el importe por el que los precios de cualquier nuevo proveedor de servicios superen los precios y cargos pagaderos al Vendedor en virtud del Contrato).

15.6. El Vendedor se compromete, manifiesta y garantiza que:

15.6.1 ni el Vendedor ni ninguno de sus directivos, empleados o agentes ha cometido un delito en virtud de lo dispuesto en la Ley de Esclavitud Moderna de 2015 (*Modern Slavery Act 2015*); y

15.6.2 cumplirá lo dispuesto en la Ley de Esclavitud Moderna de 2015 y en su declaración o política interna sobre esclavitud moderna.

15.7. El Vendedor deberá informar de inmediato a Renold en cuanto tenga conocimiento de un incumplimiento de cualquiera de los requisitos contemplados en la presente Cláusula 15.

16. Sanciones

16.1. El Vendedor se asegurará de que él mismo, sus filiales (incluidas cualesquiera entidades controladas, o total o parcialmente participadas, por este), así como sus agentes o cualquier tercero que actúe en su nombre no contravengan las Sanciones, lo que incluye, a título enunciativo, no entablar negociaciones con Objetivos de Sanciones, no llevar a cabo operaciones de forma que se infrinjan las Sanciones o no actuar de ningún modo que pueda provocar que Renold infrinja directa o indirectamente las Sanciones. El Vendedor se compromete a que ni él ni ninguna de sus filiales (incluidas cualesquiera entidades controladas, o total o parcialmente participadas, por este), sus agentes u otros terceros que actúen en su nombre:

16.1.1. sea un Objetivo de Sanciones; o

16.1.2. sea objeto de un Procedimiento Sancionador.

16.2. El Vendedor aplicará las políticas y procedimientos apropiados para garantizar el cumplimiento de las Sanciones.

16.3. En caso de que el Vendedor incurra en incumplimiento de las estipulaciones de la presente cláusula 16, incluido, a título enunciativo, los compromisos recogidos en la cláusula 16.2 al convertirse en Objetivo de Sanciones o ser objeto de cualquier Procedimiento Sancionador, o lo estipulado en la cláusula 16.3, deberá notificárselo de inmediato a Renold.

16.4. Si Renold considera razonablemente que el Vendedor ha incurrido en incumplimiento de las estipulaciones de la presente cláusula 16:

16.4.1. Renold, a su entera discreción y sin que ello afecte a cualesquiera otros derechos o acciones de que disponga, incluido, a título enunciativo, la reclamación de daños y perjuicios, podrá terminar el Contrato (y cualesquiera otros acuerdos suscritos por el Vendedor y Renold) con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Vendedor, y el Vendedor renuncia a todos los derechos o reclamaciones que pueda tener frente a Renold en virtud del Contrato (y cualesquiera otros acuerdos suscritos por el Vendedor y Renold);

16.4.2. Renold podrá tomar por separado cualquier medida si considera de manera razonable que dicha medida está en consonancia con las Sanciones; y

16.4.3. el Vendedor, en la medida en que la ley lo permita, deberá indemnizar a Renold por todas y cada una de las pérdidas relacionadas con dicho incumplimiento y por todos los costes legales y de otro tipo en los que incurra en relación con cualquier Procedimiento Sancionador del que Renold sea objeto en relación con dicho incumplimiento.

17. Protección de Datos

17.1. A los efectos de la presente Cláusula, los términos "Responsable del Tratamiento", "Datos Personales", "Encargado del Tratamiento", "Violación de la Seguridad de los Datos Personales", "Autoridad de Control", "tratar", "tratamiento", "tratado" e "Interesado" tendrán los significados que se les atribuyen en la Legislación de Protección de Datos.

17.2. El suministro de los Productos o la prestación de los Servicios puede requerir que el Vendedor deba tratar Datos Personales en nombre y representación de Renold. Con respecto a dicho tratamiento, las partes reconocen y aceptan que Renold será el Responsable del Tratamiento y el Vendedor será el Encargado del Tratamiento.

17.3. El Vendedor deberá cumplir lo dispuesto en la Legislación de Protección de Datos y asegurarse de que todas las instrucciones emitidas a Renold cumplan dichas disposiciones.

17.4. En relación con cualquier tratamiento de Datos Personales que el Vendedor lleve a cabo en nombre y representación de Renold en virtud de un Contrato, el Vendedor:

17.4.1 se compromete a tratar los Datos Personales únicamente durante el tiempo que sea necesario en virtud de la Legislación de Protección de Datos (y en pleno cumplimiento de la misma) (en adelante, la "**Duración**") y solo en la medida en que sea necesario para el suministro de los Productos o la prestación de los Servicios a Renold o de cualquier otra forma que exijan las leyes aplicables (en adelante, la "**Finalidad**"). El objeto del tratamiento de los datos personales se establece en el Contrato (en adelante, el "**Objeto**") y la naturaleza y objeto del Tratamiento es la Finalidad. Los Interesados cuyos Datos Personales tenga derecho a tratar el Vendedor son los Interesados necesarios para el suministro de los Productos o la prestación de los Servicios (en adelante, las "**Categorías de Interesados**"), y los tipos de Datos Personales que el Vendedor puede tratar son los tipos de Datos Personales necesarios para el suministro de los Productos o la prestación de los Servicios (en adelante, los "Tipos de Datos Personales");

17.4.2 deberá aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento;

17.4.3 deberá notificar a Renold sin dilación indebida tras tener conocimiento de una Violación de la Seguridad de los Datos Personales;

17.4.4 por cuenta del Vendedor, asistirá a Renold en el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de la Legislación de Protección de Datos en lo que respecta a la seguridad del tratamiento, la realización de evaluaciones de

impacto relativas a la protección de datos (como se define en la Legislación de Protección de Datos), la adopción de las medidas correctivas en respuesta a una Violación de la Seguridad de Datos Personales, en cada caso y en la medida de lo posible teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Vendedor;

17.4.5 solo subcontratará el tratamiento de los Datos Personales cuando al subencargado del tratamiento se le impongan por contrato obligaciones en relación con el tratamiento de Datos Personales que sean iguales o sustancialmente equivalentes a las impuestas al Vendedor en virtud de las presentes Condiciones. Además, el Vendedor notificará a Renold con antelación razonable cualquier cambio previsto en relación con la incorporación o sustitución de cualquier subencargado del tratamiento; y

17.4.6 no transferirá Datos Personales a ningún país fuera del EEE y distinto del Reino Unido sin el consentimiento previo por escrito de Renold (que no se podrá denegar ni demorar injustificadamente).

18. Estipulaciones Generales

18.1. Los derechos o acciones que puedan corresponderle a Renold en virtud del Contrato se entenderán sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o acciones de Renold ya sea en virtud del Contrato o establecidos por cualquier otro medio.

18.2. Si un juzgado, tribunal u órgano administrativo de jurisdicción competente considera que cualquiera de las estipulaciones del Contrato es total o parcialmente ilegal, inválida, nula, anulable, inexigible o inaceptable, se considerará separable en la medida de dicha ilegalidad, invalidez, nulidad, anulabilidad, inexigibilidad o inaceptabilidad y el resto de las estipulaciones del Contrato o la parte restante de la estipulación de que se trate permanecerán plenamente vigentes.

18.3. La ejecución o el retraso en la ejecución o ejecución parcial de cualquier estipulación del Contrato por parte de Renold no se interpretará como una renuncia a ninguno de sus derechos dimanantes del Contrato.

18.4. Cualquier renuncia por parte de Renold a cualquier incumplimiento o falta de cumplimiento de cualquier disposición del Contrato por parte del Vendedor no se considerará una renuncia a cualquier incumplimiento o infracción posterior y no afectará en modo alguno al resto de estipulaciones del Contrato.

18.5. Las partes no pretenden que ninguna estipulación del Contrato sea exigible por ninguna persona que no sea parte del mismo.

18.6. Ninguna de las cláusulas del Contrato y ninguna medida adoptada por las partes en relación con el mismo creará una relación de asociación, empresa conjunta o relación de

empleador y empleado entre las partes ni conferirá a ninguna de las partes facultad para actuar como agente, en nombre o por cuenta de la otra parte, ni para obligar a la otra parte ni para considerarse con derecho a hacerlo.

18.7. El Contrato constituye el acuerdo íntegro de las partes y sustituye a cualquier contrato o acuerdo anterior con respecto a su objeto y el Vendedor no ha suscrito el Contrato basándose en cualquier declaración falsa, manifestación o afirmación (con independencia de que la haya realizado Renold u otra persona) que no esté recogida expresamente en el Contrato y no dispondrá de derecho alguno con respecto a dichas declaraciones falsas, manifestaciones o afirmaciones. Los únicos derechos y acciones disponibles en caso de declaraciones falsas o incumplimiento de cualesquiera manifestaciones o afirmaciones realizadas con anterioridad a la celebración del Contrato y recogidas expresamente en el Contrato serán aquellos por incumplimiento de contrato. Lo estipulado en esta cláusula no deberá interpretarse en el sentido de que limita o excluye la responsabilidad de cualquier persona por fraude o falsedad fraudulenta.

18.8. Las partes acuerdan que las notificaciones emitidas en virtud del Contrato deben realizarse por escrito (incluido el correo electrónico) y se considerarán recibidas 2 días después de la fecha en la que se depositen en el servicio postal (o en el caso de las enviadas por correo electrónico, en el momento de la transmisión o cuando el correo electrónico se reciba después de las 17.00 horas de un día laborable, se considerarán recibidas el siguiente día laborable). Las notificaciones a Renold deben dirigirse al Secretario de la Sociedad y enviarse al domicilio social de la Sociedad.

18.9. El Vendedor se compromete a no hacer publicidad del Contrato o de su relación con Renold (incluido el uso del nombre o logotipo de Renold en cualquiera de sus páginas web, documentación o cualquier otra representación de Renold en cualquier formato de medios de comunicación), salvo que Renold haya dado su consentimiento previo por escrito a dicha publicidad.

18.10. El presente Contrato y las controversias o reclamaciones que surjan en relación con el mismo o con su objeto o celebración (incluidas las controversias o reclamaciones extracontractuales) se regirán y deberán interpretarse de conformidad con lo dispuesto en la legislación española, y las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de Valencia, España.

18.11. 18.13 Queda excluida la aplicabilidad de la Convención de Viena sobre los Contratos de Compraventa de Mercaderías de 11 de abril de 1980.

VERSIÓN: ABRIL 2024